

Expediente 202300007-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por LINA MARIA VALENCIA CARDONA, quien representa a las menores PALOMA Y TAMARA VILLADA VALENCIA, se acepta la renuncia presentada por la Dra. KAREN ELIZABETH HERNANDEZ QUINTERO, como apoderada de la parte demandante, atendiendo que en dicha petición fue adjuntada copia de la comunicación enviada a la poderdante.

Con respecto a la solicitud de medidas cautelares que antecede, se le hace saber a la petente que la retención de los productos financieros ya había sido denegada por el despacho con auto de fecha marzo 27 de 2023, en el cual se dispone no decretar su retención, teniendo en cuenta que la parte interesada debe dar a conocer el número de cuenta que posee el señor JHON WILMER VILLADA VALENCIA en cada uno de los bancos en los cuales está solicitando la retención de dineros.

Acerca de las demás peticiones, el juzgado no accede a decretar las cautelas pedidas, toda vez que, al consultar la plataforma del banco Agrario de Colombia, se evidencia que el demandado consigna su obligación mes a mes y la actora reclama periódicamente el dinero depositado, tal y como consta el reporte generado por esa entidad que se anexa.

Además de esto, dentro de la contestación de la demanda aparece copia de la consignación realizada por la parte pasiva a la cuenta de la demandante por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), según recibo 060760 de marzo 9 de 2023.

Corolario de lo anterior, la actuación que prosigue, es la liquidación del crédito conforme lo ordenado en auto de seguir adelante. (Art. 446 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be4f606e35eb3cebc8fe7fc025706b766c4b4f75beb5c1264c28bad94d87e83**

Documento generado en 10/10/2023 07:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>